



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43160

08/01/2019

119119

AUTOR/A: CANO FUSTER, José (GCS); DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS); RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se señala lo siguiente:

La vigencia de estas medidas no se previó como indefinida, sino que su existencia estaba vinculada a la evolución del desempleo en España, con lo que su eventual desaparición del ordenamiento jurídico estaba prevista en sus respectivas normas reguladoras.

Por tanto, al descender la tasa de desempleo por debajo del 15% -14,55% según la Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre y 14,45% según la EPA del cuarto trimestre de 2018- hace que se deroguen o modifiquen medidas existentes en nuestro marco laboral, cuya aplicación está condicionada a la disminución de la tasa de paro por debajo de ese 15%.

Han sido razones de seguridad jurídica, así como de clarificación del régimen de incentivos realmente aplicable las que han aconsejado la derogación expresa en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Pero hay que destacar que, a través de esta norma, el Gobierno no ha decidido suprimir las citadas medidas, sino que ha procedido a derogar expresamente unas disposiciones cuya aplicación había ya decaído por su propia regulación.

Por ello, también se ha regulado expresamente el régimen transitorio de los contratos celebrados al amparo de dichas medidas con anterioridad a su derogación expresa en la Disposición Transitoria sexta del mencionado Real Decreto-ley 28/2018.

Por último, cabe señalar que la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral no es la única unidad del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social que realiza tareas de estudio y análisis previos a la adopción de medidas



normativas. Cada área del referido Ministerio dispone de unidades con capacidad y competencia para la realización de este tipo de tareas.

En el caso concreto por el que se pregunta, todo el proceso de toma de decisiones previo a la aprobación del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en las materias por las que se pregunta, se ha llevado a cabo en el seno de la Secretaría de Estado de Empleo.

Madrid, 28 de febrero de 2019